



GUÍA E3G

Anexo III. Interpretación esquemas E3L 3.0

ENVIRONMENTAL ELECTRONIC EXCHANGE GUIDE 3.0

Versión 1.0



INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE RESIDUOS

Enero 2017



ÍNDICE

1.- Preámbulo

2.- Consideraciones generales

2.1.- Datos de cabecera (header)

2.2.- Información sobre el emisor (todos los flujos): sender

3.- Datos Maestros Ambientales (environmentalMasterData)

3.1.- Datos de Entidad (entityData)

3.1.1.- Datos de identificación de la entidad

3.1.2.- Datos de dirección y contacto de la entidad

3.1.3.- Datos de las personas responsables o de contacto de la entidad (entityRepresentative)

3.2.- Datos detallados de los Centros de una Entidad (centerData)

3.2.1.- Identificación de la Entidad a la que pertenece (centerEntity)

3.2.2.- Datos generales del Centro (centerGeneralData)

3.2.3.- Datos ambientales del Centro (residuos)

3.2.3.1.- Procesos del centro (centerProcesses)

3.2.3.2.- Residuos de los Procesos del centro (centerProcessesResidue)

3.2.3.3.- Inscripciones del centro (centerAuthorization)

3.2.3.4.- Otras características del centro opcionales

4. Módulo de Residuos (waste): consideraciones generales

4.1.- Atributos comunes (NT, DCS, SA, DA, WSN, WSM, GWS, RM y MAG)

4.2.- Datos del representante (NT, DCS, SA, DA, WSN, WSM, GWS, RM y MAG): RepresentationData

4.3.- Datos de entidad y centro en los flujos NT, DCS, SA, DA, y MAG

4.4.- Datos del operador del traslado (NT, DCS SA y DA): transferOperatorData

4.5.- Datos de la instalación origen del traslado (SA, DA, NT y DCS): ProducerData



4.6.- Datos de la instalación destino del traslado (NT, DCS, SA y DA): AdresseData

4.7.- Identificación del residuo (NT, DCS, SA, DA y MAG): ResidueIdentification

5.-Notificación de traslado (wasteNT)

5.1.- Atributos específicos de este flujo

5.2.- Datos de los residuos transportados (NTTransportedResidues)

5.3.- CCAA de tránsito (NTMovementCCAA)

5.4.- Información relativa al tratamiento posterior del residuo (NTFinalAddresseeData)

6.- Documento de Identificación (wasteDCS)

6.1.- Atributos específicos de este flujo

6.2.- Datos del residuo transportado (DCSresidueData)

6.3.- Datos del transportista (DCSTransporterData)

6.4.- Medio de transporte (DCSTransportWay)

6.5.- Identificación del Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (sraExtended)

6.6.- Datos de aceptación del residuo (DCSAcceptanceData)

7.- Otros documentos (SA y DA)

7.1.- Atributos específicos del flujo “Solicitud de Admisión”

7.2.- Atributos específicos del flujo “Documento de Aceptación”

8.- Memoria resumen (MAG)

8.1.- Atributos específicos de este flujo

8.2.- Gestor de Tratamiento (MAGOperator)

8.3.- Instalación de gestión de residuos (MAGInstallation)

8.4.- Parámetros de homologación del centro (MAGCenterHomologation)

8.5.- Procesos de gestión de residuos (MAGCenterProcesses)

8.6.- Particularidades MAG



1.- Preámbulo

De cara a facilitar el entendimiento de la información contenida en los distintos flujos, hemos considerado oportuno desarrollar un anexo específico para explicar cada uno de los bloques que conforman los mismos.

E3L 3.0 da cobertura a los diferentes documentos relacionados y soportados por E3L 3.0 que son los siguientes:

- Notificación previa de Traslado, NP (NT en E3L 3.0)
- Documento de Identificación, DI (DCS en E3L 3.0)
- Solicitud de Admisión (SA en E3L 3.0)
- Contrato de Tratamiento (antiguo Documento de Aceptación) (DA en E3L 3.0)
- Memoria Resumen (MAG en E3L 3.0)

El documento se ha estructurado en siete secciones que pasamos a detallar.

La sección 1 en la que nos encontramos es una introducción al presente documento.

En la sección 2 se detallan las consideraciones de índole general que afectan a todos los flujos de información.

En la sección 3 se desarrollan los denominados Datos Maestros Ambientales (**environmentalMasterData**) que van a ser la base del registro de producción y gestión de residuos contemplado en la Ley 22/2011, Básica de Residuos y Suelos contaminados.

La sección 4 desglosa todo aquello que tiene que ver con el Módulo de Residuos (**waste**)

En la sección 5 se explicitan los elementos que integran la Notificación previa de traslado (**wasteNT**).

En la sección 6 desarrollamos el Documento de Identificación (**wasteDCS**).

En la sección 7, nos ocupamos de identificar la información E3L 3.0 vinculada al Contrato de Tratamiento (SA y DA).

Finalmente la sección 8 se ocupa de identificar los ítems más relevantes de la Memoria resumen (MAG).

2.- Consideraciones generales

2.1.- Datos de cabecera (header)

En un fichero E3L sólo pueden viajar datos de CABECERA (**header**) y uno de los flujos del módulo de Residuos (**waste**) o de Datos Maestros Ambientales (**environmentalMasterData**).



2.2.-Información sobre el emisor (todos los flujos): sender

Se debe reflejar NIF y NIMA del emisor del fichero, es decir, del generador del fichero. Puede ser el operador del traslado, el gestor de residuos (titular de la autorización de la instalación de destino o persona física o jurídica que realice las operaciones de tratamiento, en caso de que no sean el mismo) o una comunidad autónoma (cuando envía el fichero a otra AAPP).

3.- Datos Maestros Ambientales (environmentalMasterData)

El módulo **environmentalMasterData** ó **EMD** identifica los flujos de información reconocidos como **datos maestros** para la tramitación ambiental. Está compuesto de un flujo de información que identifica los datos e intercambio de información deseados. Este elemento engloba a su vez el módulo **environmentalEntity** (datos de entidades y centros). Se informan en él de forma obligatoria los datos de las personas físicas o jurídicas que realizan transacciones de información ambiental de acuerdo con los requisitos y protocolos establecidos, en este caso relacionada con residuos.

Entran dentro de este ámbito:

- Las instalaciones asociadas a productores y gestores que realizan transacciones de información ambiental en el ámbito de los residuos.
- Cualquier otra figura que realice actividades en el citado ámbito medioambiental, como negociantes, agentes, poseedores, transportistas, sistemas de responsabilidad ampliada, etc...

El elemento **environmentalEntity** se compone a su vez de sendos elementos obligatorios: entidades (**entityData**) y centros (**centerData**). Su finalidad es que las organizaciones implicadas, puedan compartir los datos de dichas entidades. La supervisión de la información se realizará por las administraciones públicas competentes en cada caso.

Hay que tener en cuenta que los centros de una entidad pueden ser reales, es decir, instalaciones físicas, o bien virtuales, es decir, su actividad no se desarrolla en una ubicación física determinada (negociantes, transportistas, etc.). En este último caso su actividad se vincula a la dirección de su domicilio social. No obstante, en todos los supuestos el intercambio de datos maestros seguirá el patrón entidad-centros-inscripciones.

3.1.- Datos de Entidad (entityData)

Información detallada de la Entidad. En este elemento se informa de los datos empresariales y logísticos (centros) que la entidad tiene autorizados en materia ambiental. Además proporciona etiquetas específicas para incorporar los datos ambientales de la entidad clasificados por áreas (residuos, aguas, aire, E-PRTR, etc). Se compone de los siguientes elementos.



3.1.1.- Datos de identificación de la entidad

Como datos obligatorios tenemos el código de identificación de la entidad (**entityID**: se utilizará la etiqueta **nationalID** para NIF, NIE expedidos por España o, alternativamente, **foreignerID** para NIF extranjero), el tipo de entidad desde el aspecto jurídico (**entityFJ**, campo que admite los valores 'físico' o 'jurídico'), el nombre de la entidad (**entityName**, se deberá especificar razón social –**reason**–, o bien, nombre de la persona física –**fullName**– dependiendo del tipo de entidad). En el primer caso se informará del nombre de la razón social y el código de tipo societario (se utilizará el "99" como código comodín en caso de que no se disponga del dato). En el caso de personas físicas se informará del nombre, primer y segundo apellidos, salvo que se trate de personas extranjeras.

Como dato optativo tenemos el nombre comercial de la entidad (**entityCommercialName**).

3.1.2.- Datos de dirección y contacto de la entidad

La dirección de la entidad (**entityAddress**) es obligatoria. Se rellenará el elemento **spanishAddress**, en caso de dirección española o **foreignAddress** en caso de dirección extranjera.

En **spanishAddress** se informarán obligatoriamente el código de vial, la dirección, el código postal, el municipio y la provincia. Este elemento se completa con otros datos optativos como son: polígono industrial, apartado de correos (número, código postal y municipio del apartado), localidad, comunidad autónoma, país y coordenadas.

En **foreignAddress** son obligatorios la dirección, código postal, ciudad y país, siendo opcionales las coordenadas.

Las coordenadas geográficas incluyen la medición según la norma de medida (código obligatorio y descripción optativa) y de forma optativa los valores en coordenadas UTM (x, y, z - se pondrá cero si se desconoce- y proyección sobre el huso), decimal (latitud, longitud y altura sobre el mar) y sexagesimal (latitud y longitud en grados, minutos y segundos). No obstante, los campos incluidos en los tres sistemas de medida son obligatorios.

Los datos de contacto de la entidad (**entityContact**) son opcionales. No obstante, si se rellena el elemento deberá informarse obligatoriamente al menos un teléfono y un correo electrónico. Se incluye también el fax de forma optativa.

Por último, se incluye como un elemento adicional y opcional la página WEB de la entidad.

3.1.3.- Datos de las personas responsables o de contacto de la entidad (**entityRepresentative**)

Elemento optativo (**entityRepresentative**) que informa de las personas responsables o de contacto del centro. No obstante, si se rellenan, deberá informarse obligatoriamente el nombre y los apellidos (primer apellido sólo si es extranjero) y el sexo. Como datos optativos se encuentran los siguientes: NIF (nacional o extranjero), tipo de responsabilidad que tiene en la entidad según catálogo establecido, datos de dirección y medios de



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

contacto con la persona (ver detalles en apartado 3.1.2.), cargo que ocupa en la entidad según catálogo.

3.2.- Datos detallados de los Centros de una Entidad (centerData)

Este elemento proporciona los datos detallados de los centros de una entidad. Como se ha explicado más arriba, estos pueden ser físicos o virtuales pero en todos los casos el intercambio de datos maestros seguirá el patrón entidad-centros-inscripciones.

3.2.1.- Identificación de la Entidad a la que pertenece (centerEntity)

En este elemento obligatorio se informa el código de identificación de la entidad a la que pertenece el centro. Se utilizará la etiqueta **nationalID** para NIF y NIE expedidos por España o, alternativamente, **foreignerID** en caso de NIF extranjero.

3.2.2.- Datos generales del Centro (centerGeneralData)

Datos generales del Centro. Estos datos identifican el centro, su dirección, contacto, el personal que lo representa y otros datos de carácter general.

Como elementos obligatorios se encuentran los siguientes:

- La identificación del centro (NIMA obligatorio y denominación del centro optativo, si bien se recomienda su uso para su mejor identificación en caso de tener varios centros asociados a la entidad).
- Actividad económica principal del centro (texto libre). Dato obligatorio.
- Dirección del centro y datos de contacto. Ver detalles de campos en apartado 3.1.2, si bien se debe prestar atención a que, a diferencia del elemento **entityContact**, el elemento **centerContact** es obligatorio. Las coordenadas geográficas, a pesar de estar definidas como optativas, se deberán cumplimentar a efectos de la incorporación de datos maestros por las CCAA al Registro de Producción y Gestión de Residuos. No se ha definido como elemento de este bloque la página WEB, que sólo aparece como dato de entidad en **entityData**.
- CNAE (**centerCNAE**, dato obligatorio). Código Nacional de Actividades Económicas según clasificación oficial CNAE-2009, RD 475/2007, actualmente en vigor. Se permite sólo un valor.

NOTA IMPORTANTE

En la Memoria resumen, la información relativa al origen y destino de los residuos en las entradas y salidas de un proceso de gestión **incluye como dato obligatorio el CNAE 2009**. Será, por tanto, necesario que el gestor recabe e incorpore a su sistema de información este dato de las instalaciones de origen y de las de destino de los residuos

Como elementos opcionales tenemos los siguientes:

- Datos de las personas responsables o de contacto del centro. Ver detalles en apartado 3.1.2.
- Codificación PRTR (centerPRTR, dato opcional). Permite identificar aquellos centros que dispongan de autorización ambiental integrada y tengan obligación de declarar al registro PRTR. El MAPAMA precisa este dato para comunicarlo en los informes que necesite generar relativos al Registro de Producción y Gestión de Residuos.

3.2.3.- Datos ambientales del Centro (residuos)

Elemento obligatorio (**centerEnvironmentalData** - **environmentalCenterWasteData**) que incluye los datos de carácter ambiental del centro relacionados con el área de residuos. Se compone a su vez de varios elementos también obligatorios:

3.2.3.1.- Procesos del centro (centerProcesses)

Elemento que reconoceremos junto con los residuos que cuelgan de los mismos como **bolsa de procesos**.

Elemento optativo compuesto por dos elementos obligatorios:

- Proceso interno (**InternalIdProces**) que identifica el código interno y denominación de los procesos, ya sean generadores o gestores de residuos (**InternalIdProcessCode** y **InternalIdProcessDenomination** respectivamente). Siempre que haya procesos habrá que indicarlos mediante la codificación establecida por la CCAA en la autorización de la instalación o por la propia instalación en su inventario. En caso de no haberse codificado ni por la instalación ni por la CCAA, se admite el comodín 99 en **InternalIdProcessCode**.

El RD 180/2015 no exige el proceso generador del residuo (tabla 7), por lo que en la versión E3L 3.0 ha eliminado el elemento **externalIdProcessCode**, simplificando este grupo de elementos.

- Clase de proceso (**processClass**): Se identifica la clase de proceso admitiéndose tres valores: Productor, Gestor o Autogestor. El primero identifica procesos que generan residuos en las instalaciones productoras o gestoras de residuos, el segundo identifica procesos en empresas gestoras de residuos (entradas de residuos para su

tratamiento, incluido el almacenamiento), y el tercero identifica procesos de gestión interna de residuos, sea en empresas productoras o en empresas gestoras de residuos.

3.2.3.2.- Residuos de los Procesos del centro (centerProcessesResidue)

Elemento opcional que permite identificar los residuos relacionados con los procesos del centro (**bolsa de residuos**). Incluye los siguientes elementos a su vez:

- Atributos:
 - Código LER (obligatorio)
 - Denominación del código LER (opcional)
 - Código LER extendido (**extendedLERCode**) y denominación: Nuevo código LER de 8 dígitos (obligatorio) cuya denominación es opcional. Actualmente sólo se recogen los códigos LER-RAEE establecidos en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Esta lista cerrada se podrá ir ampliando en función del desarrollo normativo que se vaya produciendo.



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

- Identificación del proceso generador o gestor del residuo (**residueProcess**): elemento obligatorio equivalente al proceso interno (**internalIdProcess**) definido en el apartado 3.2.3.1. Ver detalles.
- Identificación interna que otorga la entidad al residuo del proceso en cuestión (**residueID**). Codificación del residuo en la bolsa de residuos. Incluye un código obligatorio (**residueCode**) y una descripción común del residuo (**residueDescription**). Si la entidad no ha inventariado sus residuos ni se han establecido en su autorización, se debe introducir código 999 (No disponible), si bien en la descripción se indicará la denominación con la que la entidad reconoce al residuo para su correcta identificación. Al contrario que la denominación LER, esta descripción es libre y no sometida a formato alguno.
- Procedencia del residuo (**residueOrigin**). Elemento obligatorio. Dependiendo del tipo de proceso que se trate (productor o gestor), existen cuatro posibilidades: Producidos en Procesos Productores, Producidos en Procesos Gestores, Gestionados y Almacenamiento Intermedio.
- Tablas de caracterización. Las tablas de residuos utilizadas en el estándar E3L 2.3 (**residueTables** 1 a 7) han quedado reducidas a la tabla 2 y a la tabla 5 debido a la modificación normativa en vigor, si bien se ha incorporado otro elemento de subclasificación del proceso de gestión:
 - Tabla 2: Elemento obligatorio que informa el código de la operación de valorización o eliminación según anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Tabla 5: Sólo en caso de tratarse de un residuo peligroso se informa obligatoriamente este campo, indicando uno o dos valores del código de peligrosidad del residuo, según clasificación del anexo III de la Directiva Marco de Residuos (modificado por Reglamento (UE) No 1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas).
 - Proceso (**process**): Este elemento identifica una mayor desagregación de la operación de valorización o eliminación identificada en Tabla 2. Se clasifica el proceso con un código de operación-proceso (**operationIdProcessCode**, por ejemplo, "R1301") y su correspondiente denominación (en este caso, "Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida (Instalaciones para la transferencia de residuos)"). El código consta de 3 caracteres correspondientes a la operación y dos del proceso específico, según lista de valores incluida. Los valores de este elemento, que será optativo en esta versión hasta la consolidación de la lista de valores, se establecerán por las CCAA para cada proceso autorizado en una instalación de gestión de residuos.
- Cantidad anual generada o gestionada de cada residuo en Kg (**residueQuantity**). Dato obligatorio.
- Almacenamiento del residuo (**residueStorage**). Elemento obligatorio que engloba como datos obligatorios el número de meses de almacenamiento y el tipo de recipiente donde almacena (a elegir de una lista de valores) y, como datos opcionales, las características del lugar de almacenamiento y las observaciones que se deseen indicar al respecto del almacenamiento.

Por último, como elementos opcionales, tenemos: otros datos técnicos del residuo (**residueTechnicalData**), frecuencia de retirada del mismo (**residueFrequency**), el elemento **residueConsistency**, que describe el estado del residuo

NOTA

Los códigos R14 y R15 aun no estando incluidos en el anexo II-“Operaciones de valorización” de la Ley 22/2011, se han integrado en E3L 3.0 dado que, por una parte el código R14 está incluido en la “Lista indicativa de operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE” del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, por otra, el código “R15” resulta necesario con la incorporación de los residuos no peligrosos a los distintos flujos.

Todo ello hasta llegar a un consenso sobre los contenidos definitivos de la tabla de “códigos de operación-proceso”.

3.2.3.3.- Inscripciones del centro (centerAuthorization)

Las CCAA habrán de incorporar al Registro de Producción y Gestión de Residuos las inscripciones de las autorizaciones y comunicaciones en materia de residuos que realicen. Para ello, se enviarán los datos maestros (**EMD**), concretamente se enviarán obligatoriamente el elemento **entityData** y **centerData** y, dentro de este último, se deberá rellenar **environmentalcenterWasteData** y **centerAuthorization**.

El elemento **centerAuthorization** incluye a su vez los siguientes:

- Tipo de inscripción (**authorization**): Elemento obligatorio que define los posibles tipos de inscripción que se han acordado para clasificar las distintas actividades que participan en la gestión, transporte y producción de residuos a efectos de la tramitación electrónica en materia de residuos, estén sometidas o no a régimen de autorización o comunicación en materia de residuos. Se compone de código de inscripción (**authorizationCode**, dato obligatorio), descripción y de un campo lógico obligatorio que indica si se trata de una autorización ambiental integrada (**authorizationIntegrated**).

El tipo de inscripción (**authorizationCode** y **authorizationDescription**) puede tomar los siguientes valores:

Código	Descripción
A01	Agente de residuos peligrosos
A02	Agente de residuos no peligrosos
E01	Gestor de Tratamiento de residuos peligrosos
E02	Gestor de Tratamiento de residuos no peligrosos
G01	Centro Gestor de residuos peligrosos
G02	Centro Gestor intermedio de residuos peligrosos (almacenamiento)
G04	Centro Gestor de residuos no peligrosos
G05	Centro Gestor intermedio de residuos no peligrosos (almacenamiento)
G06	Plataforma logística de RAEE



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

N01	Negociante de residuos peligrosos
N02	Negociante de residuos no peligrosos
P01	Productor de residuos peligrosos
P02	Pequeño productor de residuos peligrosos
P03	Productor de residuos no peligrosos
P04	Actividad productora de residuos no peligrosos en cantidad inferior a 1000 tn anuales y por tanto no sometida al régimen de comunicación previa
P05	Poseedor de residuos y, por tanto, no sometido a régimen de autorización o comunicación (accidentes, obras puntuales, comunidades de vecinos, ciudadanía)
SCR	Sistema colectivo de Responsabilidad ampliada
SIR	Sistema individual de Responsabilidad ampliada
T01	Transportista de residuos peligrosos
T02	Transportista de residuos no peligrosos

Los valores **P01, P02, P03, P04, P05, G01, G02, G04, G05 y G06** se refieren a instalaciones origen y/o destino de los residuos. Se trata de centros físicos, es decir, ubicaciones reales en las que se origina o recibe un residuo.

- Comunidad Autónoma que registra la inscripción (**authorizationCA**). Elemento obligatorio que incluye el código INE de la Comunidad Autónoma (**CACode**) y su nombre (**CAName, opcional**).
- Código de inscripción ambiental (**authorizationNumber**). Elemento obligatorio en el que se informa una de las tres alternativas disponibles, excluyentes entre sí:
 - Número de identificación de la inscripción (**authorizationIdNumber**). Se incorporan en ese elemento aquellas autorizaciones que responden al patrón acordado por las CCAA (Código CCAA + Código Tipo de Inscripción + 12 dígitos).
 - Número de identificación de la inscripción libre (**authorizationIdFree**). Se incorporan en ese elemento aquellas autorizaciones que no responden al patrón acordado.
 - Estado de la inscripción (**authorizationIdEffects**). En caso de que aún no se disponga del código de inscripción, o bien, no sea necesaria su obtención por no estar sometido a régimen de autorización o comunicación en materia de residuos, se indica el motivo mediante este campo escogiendo, respectivamente, uno de los dos valores disponibles: 'En trámite' o 'No disponible'.
- Cada tipo de inscripción lleva asociados unos datos singulares que deben informarse en una de las tres alternativas siguientes, excluyentes entre sí:
 - Identificación de las operaciones y los procesos de tratamiento o almacenamiento autorizados en el centro (**centerOperationManager**). Este elemento sirve para informar los procesos-operaciones de gestión y residuos establecidos por las CCAA en las autorizaciones de



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

las instalaciones de gestión de residuos así como en las de los gestores de tratamiento. Obligatorio para los tipos de inscripción **E01, E02, G01, G02, G04, G05 y G06**.

En este elemento es obligatorio informar la operación de valorización o eliminación autorizada (**operation**, equivalente a tabla 2) y los residuos asociados a la misma (**processResidue**, elemento que incluye los cuatro campos definidos como atributos en **centerProcessesResidue** en apartado 3.2.3.2.).

Como dato opcional incluye la identificación del proceso inscrito (**authorizationProcess**), equivalente al proceso interno (**internalIdProcess**) definido en el apartado 3.2.3.1. Ver detalles. Las CCAA que establezcan en las autorizaciones de las instalaciones de gestión de residuos y estén en disposición de hacerlo podrán informar este dato agrupando, por tanto, los datos de residuos gestionados por proceso autorizado, en lugar de hacerlo por operación.

El elemento opcional **process** es equivalente al definido en el apartado 3.2.3.2 dentro del elemento **centerProcessesResidue**. Ver detalles.

El elemento opcional **entityOperator** sirve para identificar el NIF del Gestor de Tratamiento que realiza el proceso u operación en concreto. Se rellena sólo en caso de ser distinto de la entidad titular de la autorización de la instalación de gestión de residuos sobre la que se está informando.

La capacidad nominal de cada proceso u operación (**processNominal Capacity**, dato opcional) se expresa en kilogramos.

- Residuos asociados a productores, agentes, negociantes y transportistas de residuos (**centerResidueProducer**). Sirve para informar los residuos incluidos en su inscripción. Obligatorio para los tipos de inscripción **A01, A02, N01, N02, P01, P02, P03, T01, T02**. Este elemento incluye los cuatro campos definidos como atributos en **centerProcessesResidue** en el apartado 3.2.3.2. Ver detalles.
- Sistemas individuales y colectivos de responsabilidad ampliada del productor del producto (**extendedResponsibilitySystem**). Obligatorio para los tipos de inscripción SRC y SRI.

Ambos tipos de inscripción deben incluir obligatoriamente los productos “autorizados” amparados por la autorización o comunicación del sistema (**authorizedSystemProducts**). Se informa obligatoriamente el producto según la Clasificación de Productos por Actividades que incluye el Código y descripción del producto (**CPACode** y **CPADescription**) y la cantidad anual (**productQuantity**) estimada de producto puesto en el mercado, expresada en kilogramos.

También deben incluir el ámbito de actuación (**scope**). Se indican todas las CCAA donde actúa o bien el código 99 si su ámbito es todo el país.

Por último, se incluye un elemento opcional que tiene dos elementos excluyentes entre sí en función del tipo de sistema:

- Tipo de productor ('Fabricante', 'Importador', 'Adquiriente Intracomunitario' o 'Distribuidor'). Información obligatoria para las comunicaciones de los sistemas individuales, o



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

-Identificación de la entidad administradora, datos de dirección y contacto e Integrantes del sistema. Información obligatoria para las autorizaciones de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada. Los datos de identificación, dirección y contacto son equivalentes a los elementos correspondientes a nivel entidad (**entityData**). Ver detalles en apartados 3.1.1. y 3.1.2. El elemento Integrantes del sistema puede tomar los valores 'Productores', 'Distribuidores' u 'Otros agentes económicos'.

- Fecha de la inscripción (**authorizationDate**). Elemento obligatorio, por lo que la incorporación al Registro de Producción y Gestión de Residuos de las comunicaciones previas al inicio de la actividad se realizará una vez practicada la inscripción. No obstante, en caso de que sea necesario el intercambio de datos maestros entre CCAA para facilitar la gestión de los NT y DI, se podrá poner en este campo la fecha comodín "01/01/1900".
- Fecha de baja de la inscripción (**authorizationLeavingDate**). Elemento opcional que se rellenará cuando se comunique la baja al Registro de Producción y Gestión de Residuos o a las CCAA.

3.2.3.4.- Otras características del centro opcionales

Los datos de dimensionamiento del centro (**centerDimension**) incluyen los siguientes elementos:

- Obligatorios: total personal empleado (**usedPersonnel**), número de turnos 24 horas (**shiftsNumber**), Número de días de operación al año (**operationDays**), Potencia instalada (KW) (**installedPower**), Potencia contratada (Kwh/año)(**contractedPower**), capacidad Nominal en Kg del centro (**nominalCapacity**).
- Opcionales: Potencia en transformadores (KVA) (**transformerPower**), Superficie total solares (m2) (**solarSurfaces**), Superficie total edificaciones (m2) (**buildingSurfaces**),

En caso de tratarse de buques, se informará el elemento **centerMarpol**. Ver detalles en apartado 3.2.2, en el elemento **centerGeneralData**.

Finalmente, como datos optativos también tenemos, **entityObservations**, elemento que permite informar observaciones generales que se desee incorporar respecto a temas ambientales y en concreto residuos y **entityExternDocuments**, elemento que avisa de que existen documentos externos que acompañan al fichero E3L.

4. Módulo de Residuos (waste): consideraciones generales

4.1.- Atributos comunes (NT, DCS, SA, DA y MAG)

En todos los flujos indicados hay una serie de campos comunes que se indican a continuación:

- Código de documento
Las entidades que dispongan de Sistemas de Información que interoperen con E3L 3.0 podrán codificar sus documentos de modo autónomo a través de un formato o máscara de 25 ó 26 dígitos dependiendo de si estamos ante un DCS u otro documento, estructurado tal y como se muestra en la siguiente figura:

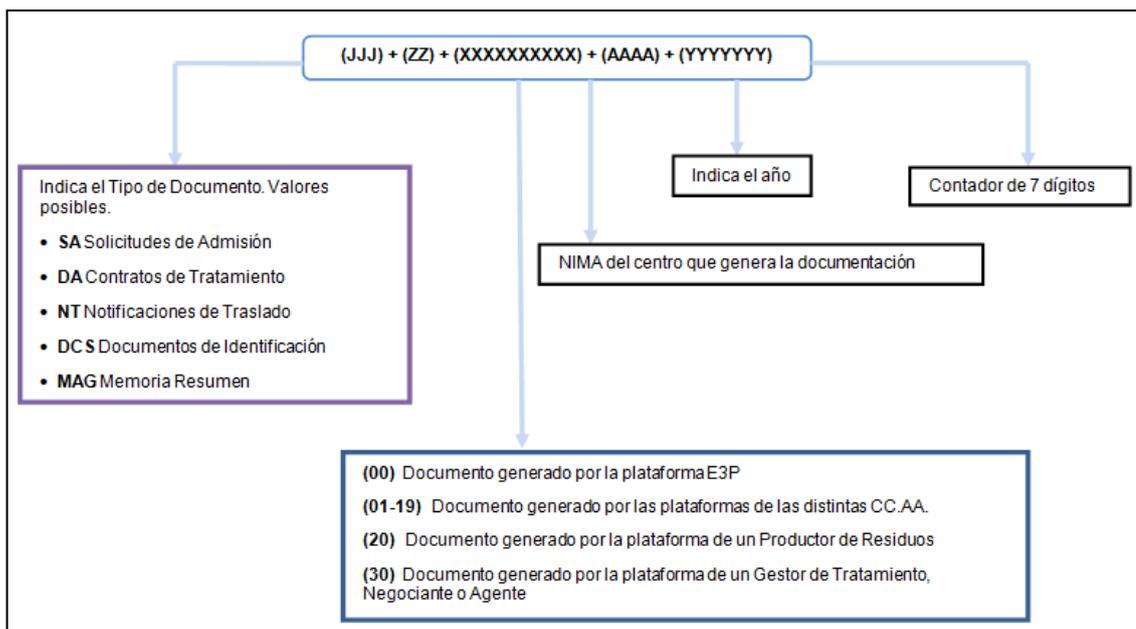


Figura: Codificación de los documentos electrónicos E3L 3.0

- Código editable
- Documento anulado (ver más abajo el funcionamiento general).
- Año del documento (ejercicio en el que se ha efectuado la notificación, el traslado, al que se refiere la MAG, etc...)
- Fecha de creación/emisión del documento

El resto de atributos son propios de cada flujo.

En ocasiones, se pueden dar situaciones en que el interesado precise subsanar uno o varios datos de un documento ya enviado a la CCAA e, incluso, podría necesitar anular un documento por no haberse empleado realmente en un traslado de residuos.

En todos los flujos del módulo WASTE se incluye el atributo “**AnnulledDocument**” que literalmente se define así:

Documento anulado. Este elemento indica si el documento enviado anula o no a otro enviado previamente. Si se informa con el valor 'ANNULLED' (anulación total), el documento recibido debe anularse por su receptor si lo hubiera recibido previamente en su sistema. Si se incluye un 'código de documento', que necesariamente coincidirá con el código del documento que se envía, se trata de una subsanación de datos del primer documento enviado. El primer documento enviado debe ser anulado por el receptor del documento si lo hubiera recibido previamente en su sistema y sustituido por el que se envía en segundo lugar, quedando vigente este último en el sistema de todas las entidades a las que se deba distribuir.

NOTA IMPORTANTE: La subsanación de un documento sólo puede efectuarse una única vez y dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del mismo. En el caso del DI-fase II sólo cabe la modificación de la cantidad final aceptada y de los datos asociados al transporte.



En ambos escenarios si se trata de una NT se enviará 10 días antes de la fecha prevista del traslado y, si se trata de un DI, en el mismo momento en el que se detecte el error.

4.2- Datos del representante (NT, DCS, SA, DA, y MAG): RepresentationData

En su caso, se informa el NIF del representante autorizado por el representado (identificado, este último, con su NIF y NIMA de un centro concreto) para la tramitación electrónica del documento ante la CCAA correspondiente a un centro concreto. La autorización de representación se deberá haber enviado previamente a la CCAA donde esté ubicado el centro representado.

NOTA IMPORTANTE

De acuerdo con la reglamentación de administración electrónica las entidades (normalmente gestores o negociantes) que pretendan actuar en nombre de terceros en el ámbito de la e-administración, deberán cumplir con lo prescrito en la normativa de administración electrónica vigente en el ámbito de la representación en nombre de terceras personas, y suscribir un Convenio si las AAPP así lo requieren. Los documentos de apoderamiento deberán estar a disposición de las AAPP, o se presentarán ante éstas con carácter previo al inicio de la representación para la tramitación electrónica de los documentos, si estas igualmente así lo requieren. (ANEXOS modelo de apoderamiento y Convenio).

4.3.- Datos de entidad y centro en los flujos NT, DCS, SA, DA, y MAG

En los flujos NT, DCS, SA, DA, y MAG establecidos en el módulo WASTE, los datos de una entidad y centro correspondientes a las distintas figuras que intervienen en la producción y gestión de residuos tienen los mismos elementos. Se detallan a continuación

Los datos de identificación de la entidad se informan en los elementos que se detallan en el apartado **3.1.1**.

Los datos de centro (**wasteCenterType**) se desarrollan a continuación:

- La identificación del centro (NIMA obligatorio y denominación del centro optativo, si bien se recomienda su uso para su mejor identificación en caso de tener varios centros asociados a la entidad).
- Actividad económica principal del centro (texto libre). Dato obligatorio.
- Dirección del centro y datos de contacto. Ver detalles de campos en apartado 3.1.2, si bien se debe prestar atención a que, a diferencia del elemento **entityContact**, el elemento **centerContact** es obligatorio.
- Datos de las personas responsables o de contacto del centro. Dato opcional. Ver detalles en apartado 3.1.2.
- Codificación PRTR (**centerPRTR**, dato opcional).
- Datos de inscripciones (**wasteCenterAuthorization**). Dato obligatorio. El esquema permite introducir una o varias autorizaciones. No obstante, se deberá introducir sólo una de ellas en caso de tener varias, es decir, la que corresponda a la actividad o rol que esté



desempeñando en el elemento en cuestión que se esté informando. Se tendrán en cuenta las restricciones establecidas para cada uno de los tipos que se describen en los apartados siguientes. El elemento **wasteCenterAuthorization** incluye a su vez los siguientes:

- Código de inscripción ambiental (**authorizationID**). Elemento obligatorio equivalente a **authorizationNumber** descrito en el apartado 3.2.3.3.
- Tipo de inscripción (**authorizationCode**): Elemento obligatorio equivalente a el elemento **authorization** descrito en el apartado 3.2.3.3.

4.4.- Datos del operador del traslado (NT, DCS, SA y DA): **transferOperatorData**

En este bloque se informan los datos del operador del traslado según la definición recogida en el Real decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (persona física o jurídica que pretende trasladar o hacer trasladar residuos para su tratamiento, y en quien recae la obligación de notificar el traslado).

Se incluyen los datos de identificación de la entidad y del centro asociados a esta figura. Ver detalles en apartado 4.3.

El Tipo de Operador de traslado (**wasteTransferOperatorType**) se restringe a los siguientes tipos de inscripción (**authorizationCodeType**) recogidos en E3L*: A01, A02, E01, E02, G01, G02, G04, G05, G06, N01, N02, P01, P02, P03, P04 y P05. No podrán ser operadores de traslado los transportistas de residuos (T01 y T02) ni los Sistemas de Responsabilidad Ampliada (SIR y SCR).

*Descripciones en apartado 3.2.3.3.

Los datos del operador del traslado son obligatorios aunque coincidan con los de alguna otra figura del documento (habitualmente con los de la instalación de origen).

4.5.- Datos de la instalación origen del traslado (NT, DCS, SA y DA): **ProducerData**

En este bloque se informan los siguientes datos:

- El lugar físico desde el que se trasladan los residuos (centro productor o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado) (obligatorio). Se incluyen los datos de identificación de la entidad y del centro asociado a esta figura. Ver detalles en apartado 4.3. Además se indica el tipo de productor (**wasteProducerType**) que se restringe a los siguientes tipos de inscripción recogidos en E3L, propios de instalaciones físicas: **P01 , P02 , P03 , P04 , P05 , G01 , G02, G04, G05 y G06**, según las descripciones en apartado 3.2.3.3. La determinación del tipo de productor permite discernir si el origen del residuo es directo de un productor o bien de un gestor o gestor intermedio de residuos, por ejemplo.
- Los datos de la empresa autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en caso de que la instalación de origen sea una instalación de gestión de residuos. Sólo se deben incluir los datos del Gestor de Tratamiento (gestor de residuos), es decir, el explotador de la instalación (**operator**), si es diferente del titular de la



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

autorización de la instalación en materia de residuos. Se incluyen los datos de identificación de la entidad y del centro asociado a esta figura (ver detalles en apartado 4.3). Además, se indica el tipo de Gestor de Tratamiento (explotador) de la instalación (**wasteOperatorType**), que se restringe a los siguientes tipos de inscripción recogidos en E3L: **E01 y E02**.

4.6.- Datos de la instalación destino del traslado (NT,DCS, SA, DA,):AdresseData

En este bloque se informan los siguientes datos:

- La instalación de destino del traslado del residuo (obligatorio). Se incluyen los datos de identificación de la entidad y del centro asociado a esta figura (ver detalles en apartado 4.3). Además se indica el tipo de gestor (**wasteManagerType**), que se restringe a los siguientes tipos de inscripción recogidos en E3L, propios de instalaciones de gestión de residuos: **G01, G02, G04 y G05**. La determinación del tipo de gestor permite discernir si el residuo llega a una instalación de tratamiento o bien a un gestor intermedio.
- Los datos de la empresa autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en la instalación de destino. Sólo se deben

incluir los datos del Gestor de Tratamiento (gestor de residuos), es decir, el explotador de la instalación (**operator**), si es diferente del titular de la autorización de la instalación en materia de residuos. Se incluyen los datos de identificación de la entidad y del centro asociado a esta figura. Ver detalles en apartado 4.3. Además se indica el tipo de explotador (**wasteOperatorType**), que se restringe a los siguientes tipos de inscripción recogidos en E3L: **E01 y E02**.

4.7.- Identificación del residuo (NT, DCS, SA, DA, MAG): ResidueIdentification

En todos los flujos indicados hay una serie de campos comunes para la identificación del residuo, que se indican a continuación:

- Atributos
 - Código LER
 - Denominación del código LER
 - Código LER extendido: Nuevo código LER de 8 dígitos, actualmente sólo se recogen los códigos LER-RAEE establecidos en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Denominación del código LER extendido.
- **Bolsa de residuos versus Descripción del residuo.**

Además para completar la identificación del residuo se informa obligatoriamente mediante uno de los dos elementos que se indican a continuación y que son excluyentes entre sí:

 - **Descripción del residuo:** Descripción del residuo que realiza la entidad con la que la entidad reconoce al residuo. Al contrario que la denominación LER, esta descripción es libre y no sometida a formato alguno.



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

o **Elemento de la Bolsa de Residuo**). La dupla nº de proceso, nº de residuo permite al productor/gestor identificar las diferentes 'bolsas de residuos' a gestionar para llevar a cabo su control, así como para realizar los correspondientes estudios de minimización que permitan establecer una mejora en sus procesos generadores desde el punto de vista ambiental. Se compone de:

- Identificación del proceso generador o tratamienor del residuo (**bagProcess**): Este elemento corresponde a una identificación única de un proceso perteneciente a un centro determinado. Incluye un código (**internalIDProcessCode**) y una denominación del proceso (**internalIDProcessDenomination**) que establece, o bien, la entidad propietaria, o bien, la CCAA en la autorización de la instalación. Si la entidad no ha inventariado sus procesos ni se han establecido en su autorización, en la MAG se debe introducir código 99 (No disponible) por ser un campo obligatorio.
- Codificación del residuo en la bolsa de residuos (gestor o productor dependiendo de quién informa). Incluye un código (**residueCode**) y una descripción del residuo (**residueDescription**). Si la entidad no ha inventariado sus residuos ni se han establecido en su autorización, se debe introducir código 999 (No disponible), si bien en la descripción se indicará la denominación con la que la entidad reconoce al residuo. Al contrario que la denominación LER, esta descripción es libre y no sometida a formato alguno.

NOTA IMPORTANTE

Utilidades de la bolsa de residuos

Existe un buen número de razones para utilizar la bolsa.

La primera de todas es que conceptualmente hablando para un Sistema de Información, el hecho de distinguir a un residuo de manera unívoca es determinante. Probablemente esto no haya sido bien entendido por la comunidad.

La segunda es el hecho constatado de que los Sistemas de Información de los gestores y de algunas CCAA están preparados para ello y debemos respetarlo.

Además, **la alternativa ofrecida de que pueda ir la descripción** es algo sencillo para quien no tenga nada desarrollado y le va a dotar de un valor añadido a su día a día de gestión.

Asimismo algunas resoluciones de autorizaciones siguen ese mismo esquema por establecer un código identificativo de los procesos autorizados en la instalación, lo que encaja perfectamente con ese concepto de mejora de la calidad en los Sistemas de Información.

NOTA IMPORTANTE

Diferencia entre el campo "process" incluido en el elemento "residueTables" y el campo "bagProcess" incluido en el elemento "residueBag".

Actualmente, el tipo de tratamiento que recibe un residuo se identifica con el valor del código de proceso dentro de la bolsa de procesos (**internalIDProcessCode**) y con el valor indicado en la tabla 2 (**table2**: actividades de recuperación o eliminación).

Debido a la necesidad de reportar información más detallada a Europa, en el futuro, será necesario desglosar más el tipo de operación de tratamiento al que se someterá dicho residuo.

Para ello se ha habilitado el campo opcional “**process**” dentro del elemento “**residueTables**”. Este campo recoge el proceso concreto al que se someterá el residuo en el marco de la operación de tratamiento seleccionada (**D/R**). Así, si se indica en el campo “**table2**” que un residuo será tratado con una operación R03, podrá indicarse en el campo “**process**” si el tratamiento concreto se trata de un proceso de compostaje (**R0301**), de un tratamiento aerobio (R0302), de un proceso de pirólisis (**R0308**), etc.

Los valores que actualmente figuran como posibles en el campo “**process**” pueden verse alterados en el futuro, ya que es una lista de valores que requiere todavía un estudio y revisión más profundos.

Dicha tabla será de la que, una vez llegado a un acuerdo definitivo en cuanto a sus valores, colgarán las entradas y salidas de residuos y materiales.

- Tablas de caracterización. Se incluyen tres elementos:
 - Tabla 2: Elemento obligatorio que informa el código de la operación de valorización o eliminación según anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Tabla 5: Sólo en caso de tratarse de un residuo peligroso, se informa este campo, indicando uno o dos valores del código de peligrosidad del residuo, según clasificación del anexo III de la Directiva Marco de Residuos (modificado por Reglamento (UE) No 1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas).
 - Proceso (**process**): Este elemento identifica una mayor desagregación de la operación de valorización o eliminación identificada en Tabla 2. Se clasifica el proceso con un código de operación-proceso (**operationalIdProcessCode**, por ejemplo, “R1301”) y su correspondiente denominación de la operación-proceso (en este caso, “Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida (Instalaciones para la transferencia de residuos)”). El código consta de 3 caracteres correspondientes a la operación y dos del proceso específico, según lista de valores incluida. Los valores de este elemento, que será optativo en esta versión hasta la consolidación de la lista de valores, se establecerán por las CCAA para cada proceso autorizado en una instalación de gestión de residuos. Por tanto, dichos valores podrán verse alterados en futuras versiones de E3L, ya que continúan siendo objeto de estudio y evaluación por las autoridades competentes.

Este bloque de identificación del residuo se duplica en los flujos DA y DI (DCS en E3L), es decir, existe un bloque para la visión de la identificación del residuo por parte del productor y otro para la identificación del residuo por parte del gestor.



Así, **para las CCAA que lo requieran**, en el DI y DA se informarán tanto el proceso generador del residuo, es decir, el proceso por el que sale el residuo de la instalación de origen, como el proceso gestor, es decir, el proceso por el que entra el residuo en la instalación de destino.

En la SA y NT se informará únicamente el proceso generador del residuo, ya que en estos documentos se identifica el residuo exclusivamente por parte de la instalación de origen.

Ambos datos son fundamentales para la cumplimentación de las entradas y salidas de un proceso de gestión en la Memoria Resumen (MAG) de las instalaciones de gestión de residuos en cuya autorización la CCAA competente haya establecido los procesos de gestión.

5.-Notificación de traslado (wasteNT)

El responsable de elaborar y presentar ante las AAPP la NT será el operador del traslado que, en cualquier caso, podrá autorizar a una entidad de representación para actuar en su nombre (gestor de la información o representante (tal y como se denomina en E3L)).

Cada NT informará de un sólo residuo en los traslados entre dos CCAA y podrá ser multirresiduo en los traslados internos dentro del territorio de una CA, si así lo establece dicha CA.

Si la fecha de inicio de validez y la fecha de fin de validez son iguales, el tipo de NT a efectos del RD 180/2015 se considerará individual, si son distintas se considerará múltiple. La fecha de fin de validez no podrá ser superior a la fecha de inicio de validez en más de tres años.

5.1.- Atributos específicos de este flujo

- Fecha de inicio de validez de la NT
- Fecha de fin de validez de la NT
- Frecuencia de los traslados (texto libre)
- Regional (Sí/No), informa si el documento concierne en exclusiva a una CA.
- **NTSendtoDestinationAuthority**, Indica si se opta porque sea la autoridad competente de la comunidad autónoma ante la que se presenta la notificación de traslado la que remita dicho documento a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino del traslado en cumplimiento del apartado 11 de anexo II del Real Decreto 180/2015 (S/N).

5.2.- Datos de los residuos transportados (NTTransportedResidues)

Además de los datos relativos a la identificación del residuo anteriormente detallados para todos los flujos, incluye como elemento obligatorio “otros datos del residuo” (**NTOtherResidueData**). Como campo obligatorio dentro de este elemento se encuentra la cantidad en Kg (cantidad total de residuos que se tiene previsto trasladar durante el período de validez de la NT) y, como optativos, el número de documento de aceptación y el volumen en m³.

El DI informará de un solo residuo en los traslados entre dos CCAA y podrá ser multirresiduo en los traslados internos dentro del territorio de una CA, si así lo establece dicha CA.

6.1.- Atributos específicos de este flujo

- DCSPHase: campo obligatorio que codifica las distintas fases de envío de un DI.

R- DI generado por el remitente (debe entenderse como el operador de traslado), contiene sólo la parte A (fase I).

D- Fase destinatario del DI, contiene la parte A+B (fase I+II).

T- Opción sólo válida en el caso de que el gestor actúe en representación del origen (debe entenderse como el operador de traslado). El gestor envía la Fase T (parte A+B) a la CCA destino, la parte A se entiende presentada sólo en caso de que la CA de origen tenga constancia de dicha representación y la CA de destino haya enviado el DI completo a la CA origen. Por tanto, al actuar el gestor en representación del origen, éste no tiene necesidad de enviar la fase remitente (parte A) a su CA. Esta Fase T debe incluir los datos del gestor de destino en el bloque de datos de representante.

NOTA IMPORTANTE

La **parte A** se refiere a los **apartados 1 a 8 y 10** del contenido del documento de identificación recogido en el anexo I del Real Decreto 180/2015.

La **parte B** se refiere al **apartado 9** del contenido del documento de identificación recogido en el anexo I del Real Decreto 180/2015.

- Fecha de inicio del traslado (obligatorio)
- Fecha de fin del traslado (optativo)
- Regional (Sí/No), informa si el documento concierne en exclusiva a una CA.
- **DCSSendToOriginOrDestinationAuthority**: campo lógico obligatorio que indica si se opta porque sea la autoridad competente de la comunidad autónoma ante la que se presenta el documento de identificación la que remita dicho documento a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino del traslado (fase A o fase I-datos a cumplimentar por el remitente del DI)*, o la de destino a la de origen (fase B-fase II-DI completo) según corresponda y en cumplimiento del apartado 10 de anexo I del RD 180/2015 (S/N)."

* Solo en caso de rechazo y en cumplimiento del artículo 7 del RD 180/2015. Es preciso aclarar que aquí el término "**originordestination**" es un concepto ambivalente, que se interpreta como "a quien va dirigido" en cada caso el DI.



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

Información relativa al Sistema de Responsabilidad Ampliada que, en su caso, organiza el traslado (apartado 9e del anexo I del RD 180/2015). Se informan, sólo en caso de que organice el traslado, sus datos de entidad, centro (identificado con NIMA asociado a la dirección de sus sede social) y número de inscripción.

Para ello será informada la etiqueta **“SRAExtended”**:

- Datos de entidad y Datos de centro (según apartado 4.3).
- En la etiqueta **“wasteSRAType”**, se informará además acerca del Código y la descripción de tipo de sistema de responsabilidad ampliada (Individual o Colectivo).

6.6.- Datos de aceptación del residuo (DCSAcceptanceData)

Se informan los datos de aceptación o rechazo del residuo por parte del destinatario. Son datos obligatorios cuando cumplimenta el destinatario el DI, es decir, cuando se trata de la Fase D (B o II) del DI. Este elemento tiene los siguientes campos:

- fecha de entrega del residuo en la instalación de gestión de destino (obligatorio) (**DCSDeliveryDate**)
- campo lógico que indica la aceptación o rechazo del residuo (obligatorio) (**DCSAcceptance**)
- fecha de aceptación o rechazo (obligatorio) (**DCSAcceptanceDate**)
- cantidad (peso neto) recibida en Kg (obligatorio)
- incidencias (**DCSEffects**), campo optativo, si bien si se rellena obligatoriamente se debe informar al menos un valor de la lista incluida (p.ej. modificación en los Kg, de los datos del transporte, inclusión de nuevos residuos en el DI), opcionalmente se puede cumplimentar un campo de observaciones relativas a la incidencia.
- en caso de rechazo del residuo se rellenará obligatoriamente un bloque de datos donde se indica la acción que se acometerá al rechazar el residuo: retornarlo al origen o reenviarlo a otra instalación y la fecha de devolución.

NOTA IMPORTANTE

Tanto si el rechazo de la carga es total o parcial se informará el documento como rechazado. La parte de la carga que se acepte en su caso será objeto de un nuevo DI.

Se deberá guardar coherencia en los datos contenidos en los siguientes campos, de lo contrario el DI podrá ser rechazado por la CCAA ante la que se presenta:

- La fecha de inicio del traslado deberá ser siempre menor o igual que la fecha de fin del traslado y las fechas de entrega en la instalación así como de la fecha de aceptación o rechazo y la fecha de devolución, en caso de rechazo del residuo.
- La fecha de fin de traslado deberá ser igual que la fecha de entrega. En caso de tratarse de un DI multirresiduo, deberá ser igual que la mayor de las fechas de entrega de los residuos incluidos en el DI.
- La fecha de entrega del residuo será menor o igual que la fecha de aceptación o rechazo.



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

Cada memoria resumen se refiere a un ejercicio concreto y se presenta ante la CA donde esté ubicado el centro a ejercicio vencido.

Una CA recibirá tantas memorias correspondientes a un centro concreto como gestores de tratamiento lo exploten. Cada gestor de tratamiento informará en la memoria del centro exclusivamente de las entradas y salidas en el(los) proceso(s) que opere.

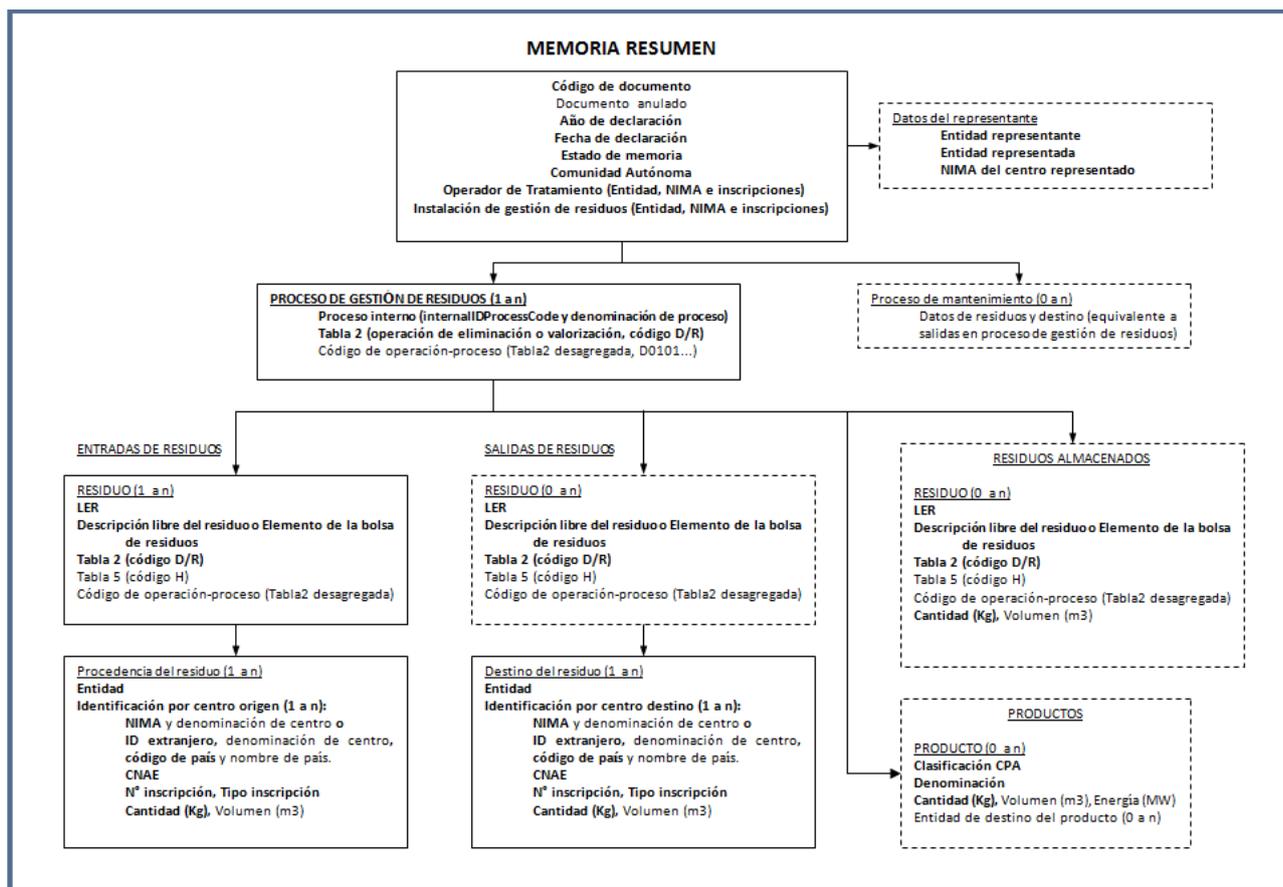
La memoria se alimentará con los datos que figuran en el archivo cronológico.

Para las CCAA que lo requieran (ver apartado 4.7 de este anexo), como en el DI y DA se ha de informar tanto el proceso generador del residuo (proceso por el que sale el residuo de la instalación de origen), como del proceso gestor (el proceso por el que entra el residuo en la instalación de destino), es necesario que estos datos se cumplimenten en las entradas y salidas de un proceso de gestión en la Memoria Resumen (MAG) de las instalaciones de gestión de residuos en cuya autorización la CA competente haya establecido los procesos de gestión.

NOTA IMPORTANTE

En la Memoria resumen, la información relativa al origen y destino de los residuos en las entradas y salidas de un proceso de gestión **incluye como dato obligatorio el CNAE 2009**. Será, por tanto, necesario que el gestor recabe e incorpore a su sistema de información este dato de las instalaciones de origen y de las de destino de los residuos

El siguiente diagrama muestra los elementos de la memoria de forma simplificada. Los bloques de datos opcionales se muestran con línea discontinua. Dentro de cada bloque, los campos obligatorios se indican en negrita.



8.1.- Atributos específicos de este flujo

Podemos identificar los siguientes:

- Código de Comunidad Autónoma ante la que se presenta la memoria (obligatorio)
- Descripción de la Comunidad Autónoma (optativo)
- Estado de la memoria resumen (obligatorio). Podrá tomar los valores (borrador (1), presentada (2), definitiva (3)).
- **Procedimiento en caso de subsanación de deficiencias en una memoria**

Se consideran dos escenarios:

- **De gestor a CCAA**

El código MAG manda en los envíos a las CCAA y no se permite que contra un mismo código MAG viajen más de una MAG en estado presentado. Se rechazaría la segunda.

Si una MAG sustituye a otra se utiliza el atributo **MAGAnnulledDocument** y no se envía una MAG en estado presentado con el mismo código para sustituir a la anterior.

- **De CCAA a MAPAMA**



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

El código MAG manda en los envíos de las CCAA al MAPAMA y no se permite que contra un mismo código MAG viajen más de una MAG en estado definitivo. Se rechazaría la segunda.

Si una MAG sustituye a otra se utiliza el atributo **MAGAnnulledDocument** y no se envía una MAG en estado definitivo con el mismo código para sustituir a la anterior

8.2.- Gestor de Tratamiento (MAGOperator)

Se incluyen los datos de la entidad del Gestor de Tratamiento (gestor de tratamiento de residuos que opera o explota el centro o instalación de gestión de residuos al que se refiere la MAG, sea o no el titular de su autorización en materia de residuos), los datos del centro asociado a dicho gestor de tratamiento (identificado con su NIMA y dirección) y las autorizaciones en materia de residuos de las que disponga, del modo que a continuación se detalla:

- el código de identificación de la entidad (**operatorEntity**, del tipo **entityIDType**) se utilizará la etiqueta **nationalID** para NIF o NIE estatales o, alternativamente, **foreignerID** para NIF extranjeros).
- los datos del centro asociado al operador (OperatorCenter), si se trata de un centro español se informa el NIMA obligatoriamente y su denominación de forma optativa; si se trata de un centro extranjero, se informa obligatoriamente el código de centro extranjero y el código de país y, de forma optativa, la denominación del centro y el nombre del país.
- las autorizaciones en materia de residuos de las que disponga (**OperatorAuthorizations**). Elemento equivalente a **authorizationNumber** y **authorization** descritos en el elemento **centerAuthorization** en 3.2.3.3.

Por tanto, en el caso de que el Gestor de Tratamiento coincida con el titular del centro gestor de residuos, se consignarán los datos de este último en el bloque de datos **MAGOperator**. Es decir, siempre deberá estar informado dicho campo bien sea con los datos del Gestor de Tratamiento o del titular de la ~~planta~~-Instalación

8.3.- Instalación de tratamiento de residuos (MAGInstallation)

Se incluyen los datos de la entidad titular de la instalación de tratamiento, los datos del centro (NIMA) y de sus autorizaciones según apartado 4.3 (con indicación del tipo de inscripción), así como su código CNAE 2009 (dato obligatorio).

8.4.- Parámetros de homologación del centro (MAGCenterHomologation)

Este bloque de datos es opcional y se refieren al propio centro. Si se informa, los cuatro campos incluidos son obligatorios. Son los siguientes: potencia instalada en MW, energía



consumida en el año objeto de declaración en MWh, número total de procesos de tratamiento de residuos peligrosos y número total de procesos de residuos no peligrosos.

8.5.- Procesos de tratamiento de residuos (MAGCenterProcesses)

Se incluyen los procesos de tratamiento autorizados en la instalación. Este elemento es obligatorio por lo que, al menos, se debe informar de un proceso de tratamiento. Engloba a su vez los siguientes elementos:

- Proceso interno (**InternalIdProcess**): bloque de datos obligatorio que identifica el código interno y denominación del proceso de gestión en el que entra el residuo para su tratamiento (**InternalIdProcessCode** y **InternalIdProcessDenomination** respectivamente). Ambos son asignados por el gestor en el inventario de procesos de la instalación o por la CCAA en la autorización de la instalación. En caso de no haberse asignado, se debe introducir 99 en **InternalIdProcessCode**.
- Tabla 2. Elemento obligatorio que informa el código de la operación de valorización o eliminación según anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Proceso (process): Este elemento identifica una mayor desagregación de la operación de valorización o eliminación identificada en Tabla 2. Se clasifica el proceso con un código de operación-proceso (**operationIdProcessCode**, por ejemplo, "R1301") y su correspondiente denominación (en este caso, "Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida (Instalaciones para la transferencia de residuos)"). El código consta de 3 caracteres correspondientes a la operación y dos del proceso específico, según lista de valores incluida. Los valores de este elemento, que será optativo en esta versión hasta la consolidación de la lista de valores, se establecerán por las CCAA para cada proceso autorizado en una instalación de gestión de residuos.
- Productos finales del proceso o materiales fin de condición de residuo (**MAGProcessProductFinal**). Elemento optativo, sólo se deberá informar en caso de preparación para la reutilización, de reciclado o de aplicación de criterios fin de condición de residuo. Engloba los siguientes datos:
 - Clasificación del producto (**processProductClassification**) según la Clasificación de Productos por Actividades. Elemento obligatorio que incluye el Código y descripción del producto (**CPACode** y **CPADescription**).
 - Denominación del producto (**processProductDenomination**). Dato obligatorio que identifica la descripción asignada por el gestor al producto obtenido.
 - Cantidad de producto (**processProductQuantity**). Dato obligatorio expresado en kilogramos.
 - Volumen de producto (**processProductVolume**). Dato optativo expresado en m³.
 - Destinatario del producto (**processProductDestination**). Elemento optativo. Sólo se informa en caso de que el producto se haya transferido a una o varias entidades. En su caso, se incluirán como datos obligatorios los datos de identificación de cada entidad destinataria (NIF, nombre y dirección completa). Como datos optativos se encuentran el nombre comercial y los datos de contacto.



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

o Cantidad de energía (**processEnergyQuantity**) expresada en MW. Sólo se informará en caso de que el producto obtenido sea energía.

● ENTRADAS DE RESIDUOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN (**MAGProcessInputResidues**)

Elemento obligatorio que engloba a su vez:

o Identificación del residuo (**residueId**). Ver consideraciones generales en apartado 2.8.

Bloque de datos obligatorio que incluye:

- Atributos: LER (código y denominación), LER extendido (código y denominación).
- Bolsa de residuos versus Descripción del residuo. Se informa obligatoriamente uno de los dos elementos que se indican a continuación y que son excluyentes entre sí:

- Descripción del residuo con la que la entidad reconoce al residuo.
- Elemento de la Bolsa de Residuos. La dupla nº de proceso - nº de residuo se obtiene de los datos de identificación del residuo por parte del productor (**DCSProducerResidueIdentification**) que figuran en el Documento de aceptación y/o en el Documento de identificación. Se compone, en el caso de las entradas de residuos, de:

o Identificación del proceso generador del residuo (**bagProcess**) por el que sale el residuo en la instalación origen. Incluye un código de identificación interno (**internalIDProcessCode**) y una denominación del proceso (**internalIDProcessDenomination**) que establece, o bien, la instalación origen del residuo, o bien, la CCAA en la autorización de dicha instalación en caso de tratarse de una instalación de gestión de residuos.

o Codificación del residuo en la bolsa de residuos de la instalación origen. Incluye un código (**residueCode**) y una descripción del residuo (**residueDescription**).

- Tablas de caracterización. Se incluyen tres elementos:
 - Tabla 2 (obligatorio). Se utiliza como elemento de control en E3L, pues debe coincidir con el valor informado en la Tabla 2 en el nivel superior dentro del proceso de gestión (**MAGCenterProcesses**), por tratarse de la operación de gestión a la que se somete el residuo en su destino.
 - Tabla 5. Obligatorio sólo en caso de tratarse de un residuo peligroso, se indica uno o dos valores del código de peligrosidad del residuo.
 - Proceso (**process**): Elemento optativo que clasifica el proceso con un código de operación-proceso (**operationIdProcessCode**) y su correspondiente denominación. Se utiliza como elemento de control en E3L, pues debe coincidir con el valor informado en el elemento proceso en el nivel superior dentro del proceso de gestión (**MAGCenterProcesses**), por tratarse de la **operación-proceso (elemento “process” dentro de “residueTables”)** de gestión a la que se somete el residuo en su destino.

o Datos de procedencia del residuo (**residueOriginOrDestination**). Tipo ambivalente. Para las entradas de residuos (etiqueta **MAGProcessInputResidues**) se identificarán los centros origen (procedencia) del residuo. Se informan los datos de:

- Entidad (obligatorio): obligatoriamente NIF, nombre y tipo de entidad y, optativamente, nombre comercial.
- Centro (obligatorio, al menos 1): si se trata de un centro español se informa el NIMA obligatoriamente y su denominación de forma optativa; si se trata de un centro extranjero, se informa obligatoriamente el código de centro extranjero y el código de país y de forma optativa la denominación del centro y el nombre del país.



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

- Cantidad (obligatorio): cantidad de residuo recibida del centro origen expresada en kilogramos.
- Volumen (optativo): volumen de residuo recibido del centro origen expresado en m³.
- CNAE 2009 (obligatorio): código de la Clasificación nacional de actividades económicas 2009.
- Número de Inscripción (**RegistrationNumber**), elemento obligatorio. Se informa en este elemento una de las tres alternativas disponibles que son excluyentes entre sí:
 - Número de identificación de la inscripción (**authorizationIdNumber**). Se incorporan en ese elemento aquellas autorizaciones que responden al patrón acordado por las CCAA (Código CCAA + Código Tipo de Autorización + 12 dígitos).
 - Número de identificación de la inscripción libre (**authorizationIdFree**). Se incorporan en ese elemento aquellas autorizaciones que no responden al patrón acordado.
 - Estado de la inscripción (**authorizationIdEffects**). En caso de que aún no se disponga del número de identificación de inscripción, o bien, no sea necesaria su obtención por no estar sometido a régimen de autorización o comunicación en materia de residuos, se indica el motivo mediante este campo escogiendo, respectivamente, uno de los dos valores disponibles: 'En trámite' o 'No disponible'.
 - Tipo de inscripción (**Registration Code**). Elemento obligatorio del tipo **authorizationCodeType**. Este elemento define los posibles tipos de registro en materia de residuos a efectos de la clasificación de las distintas actividades que participan en la producción y/o gestión de residuos, estén sometidas o no a régimen de autorización o comunicación en materia de residuos. El valor incluido en este elemento deberá ser coherente con la actividad de la instalación origen del residuo, es decir, deberá corresponder a los valores **P01, P02, P03, P04, P05, G01, G02, G04, G05 ó G06**.

● SALIDAS DE RESIDUOS DEL PROCESO DE GESTIÓN (enviados a otro gestor). (MAGProcessOutputResidues)

Elemento optativo que, a su vez, engloba los siguientes:

- Identificación del residuo (**residueId**). Ver consideraciones generales en apartado 2.8.

Bloque de datos obligatorio que incluye:

- Atributos: LER (código y denominación), LER extendido (código y denominación).
- Bolsa de residuos versus Descripción del residuo. Se informa obligatoriamente uno de los dos elementos que se indican a continuación y que son excluyentes entre sí:
 - Descripción del residuo con la que la entidad reconoce al residuo.
 - Elemento de la Bolsa de Residuos. La dupla nº de proceso - nº de residuo se obtiene de los datos de identificación del residuo por parte del gestor (**DCSAdresseeResidueIdentification**) que figuran en el Documento de aceptación y/o en el Documento de identificación. Se compone, en el caso de las salidas de residuos, de:
 - Identificación del proceso gestor del residuo (**bagProcess**) en el que entra el residuo para su tratamiento. Incluye un código de identificación interno (**internalIDProcessCode**) y una denominación del proceso (**internalIDProcessDenomination**) que establece, o bien, la instalación de gestión del residuo, o bien, la CCAA en la autorización de dicha instalación.



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

- Codificación del residuo en la bolsa de residuos de la instalación destino. Incluye un código (**residueCode**) y una descripción del residuo (**residueDescription**).
 - Tablas de caracterización. Se incluyen tres elementos:
 - Tabla 2 (obligatorio). Al tratarse de una salida del proceso, no tiene por qué coincidir con el valor informado en la Tabla 2 en el nivel superior dentro del proceso de gestión (MAGCenterProcesses), por tratarse de la operación de gestión a la que se somete el residuo en su destino.
 - Tabla 5. Obligatorio sólo en caso de tratarse de un residuo peligroso, se indica uno o dos valores del código de peligrosidad del residuo.
 - Proceso (process): Elemento optativo que clasifica el proceso con un código de operación-proceso (operationIdProcessCode) y su correspondiente denominación. Al tratarse de una salida del proceso, no tiene por qué coincidir con el valor informado en el elemento proceso en el nivel superior dentro del proceso de gestión (MAGCenterProcesses), por tratarse de la operación-proceso (**elemento “process” dentro de “residueTables”**) de gestión a la que se somete el residuo en su destino.
- Datos de destino del residuo (**residueOriginOrDestination**). Tipo ambivalente. Para las salidas de residuos (etiqueta **MAGProcessOutputResidues**) se identificarán los centros gestores (destino) del residuo. Se informan los datos de:
 - Entidad (obligatorio): obligatoriamente NIF, nombre y tipo de entidad y, optativamente, nombre comercial.
 - Centro (obligatorio, al menos 1): si se trata de un centro español se informa el NIMA obligatoriamente y su denominación de forma optativa; si se trata de un centro extranjero, se informa obligatoriamente el código de centro extranjero y el código de país y de forma optativa la denominación del centro y el nombre del país.
 - Cantidad (obligatorio): cantidad de residuo enviada al centro destino expresada en kilogramos.
 - Volumen (optativo): volumen de residuo enviado al centro destino expresado en m3.
 - CNAE 2009 (obligatorio): código de la Clasificación nacional de actividades económicas 2009.
 - Número de inscripción (**RegistrationNumber**), elemento obligatorio. Se informa en este elemento una de las tres alternativas disponibles que son excluyentes entre sí:
 - Número de identificación de la inscripción (authorizationIdNumber). Solo si responden al patrón acordado por las CCAA (Código CCAA + Código Tipo de Autorización + 12 dígitos).
 - Número de identificación de la inscripción libre (authorizationIdFree).
 - Estado de la inscripción (authorizationIdEffects). Este elemento no debería utilizarse en este caso por estar sometidas las actividades de gestión de residuos a autorización.
 - Tipo de inscripción (**RegistrationCode**), elemento obligatorio del tipo **authorizationCodeType**. Este elemento define los posibles tipos de registro en materia de residuos a efectos de la clasificación de las distintas actividades que participan en la producción y/o gestión de residuos, estén sometidas o no a régimen de autorización o comunicación en materia de residuos. El valor incluido en este elemento deberá ser coherente con la actividad de gestión de residuos, es decir, deberá corresponder a los valores **G01, G02, G04 o G05**.



● RESIDUOS ALMACENADOS (**MAGProcessStoredResidues**)

Residuos almacenados, previamente a su tratamiento o a su salida, a fecha 31 de diciembre del ejercicio al que corresponde la memoria. Ver consideraciones generales en apartado 2.8.

Elemento optativo que, a su vez, engloba los siguientes:

- Identificación del residuo almacenado (**MAGProcessResidue**). Elemento obligatorio.
 - Atributos: LER (código y denominación), LER extendido (código y denominación).
 - Bolsa de residuos versus Descripción del residuo. Se informa obligatoriamente uno de los dos elementos que se indican a continuación y que son excluyentes entre sí:
 - Descripción del residuo con la que la entidad reconoce al residuo.
 - Elemento de la Bolsa de Residuos. Para facilitar la cumplimentación de este bloque de datos se consignará la dupla nº de proceso - nº de residuo correspondiente al residuo en la instalación de gestión de residuos a la que se refiere la Memoria. Se compone de:
- Identificación del proceso gestor del residuo (**bagProcess**) por el que entra o sale el residuo. Incluye un código de identificación interno (**internalIDProcessCode**) y una denominación del proceso (**internalIDProcessDenomination**) que establece, o bien, la instalación de gestión del residuo, o bien, la CCAA en la autorización de dicha instalación. Se utiliza como elemento de control en E3L, pues debe coincidir con el valor informado en el elemento proceso en el nivel superior dentro del proceso de gestión (**MAGCenterProcesses**).
- Codificación del residuo en la bolsa de residuos de la instalación. Incluye un código (**residueCode**) y una descripción del residuo (**residueDescription**).
 - Tablas de caracterización. Se incluyen tres elementos:
 - Tabla 2 (obligatorio). Su valor debe coincidir con el correspondiente al nivel del proceso de gestión.
 - Tabla 5. Obligatorio sólo en caso de tratarse de un residuo peligroso.
 - Proceso (**process**): Elemento optativo que clasifica el proceso con un código de operación-proceso (**operationIdProcessCode**) y su correspondiente denominación. Su valor debe coincidir con el correspondiente al nivel del proceso de gestión.
- Cantidad almacenada en Kg (**MAGProcessResiduesQuantity**). Elemento obligatorio.
- Volumen almacenado en m3 (**MAGProcessResiduesVolume**). Elemento optativo.

● PROCESO DE MANTENIMIENTO (**MAGMaintenanceProcesses**)

Datos de cada uno de los procesos de servicios generales, limpieza de instalaciones y mantenimiento que generan residuos (peligrosos y no peligrosos). Este elemento es optativo. Se deberá informar en caso de que la CCAA así lo establezca. Engloba a su vez los siguientes elementos:

- Proceso interno (**InternalIdprocess**): bloque de datos obligatorio que identifica el código interno y denominación del proceso generador por el que sale el residuo en la instalación (**InternalIdProcessCode** y **InternalIdProcessDenomination** respectivamente). Ambos son asignados por el gestor en el inventario de procesos de la instalación o por la CCAA en la autorización de la instalación. En caso de no haberse asignado, se debe introducir 99 en **InternalIdProcessCode**.
- Residuos generados (**MAGProcessResidues**): Elemento obligatorio que incluye a su vez:



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0. Anexo III

- Identificación del residuo generado (**MAGProcessResidue**). Elemento obligatorio equivalente al incluido en las **SALIDAS DE RESIDUOS DEL PROCESO DE GESTIÓN (residueID)** dentro de **MAGProcessOutputResidues**). Se deberán observar los mismos requisitos de cumplimentación.
- Cantidad generada en Kg (**MAGProcessResiduesQuantity**). Elemento obligatorio.
- Volumen generado en m3 (**MAGProcessResiduesVolume**). Elemento optativo.
- Identificación de residuos generados enviados a otro gestor (**MAGProcessTransferredResidues**). Elemento optativo puesto que el residuo puede haberse generado pero no haberse enviado a otro gestor para su tratamiento. Este elemento incluye los mismos bloques de datos que el elemento **MAGProcessOutputResidues** donde se informan las salidas de residuos del proceso de gestión (enviados a otro gestor). Se tendrán en cuenta los mismos requisitos de cumplimentación.

8.6.- Particularidades MAG

En caso de tratarse de instalaciones de tratamiento ~~gestión~~ que reciben residuos de ciudadanos como puntos limpios o centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, se pondrá como entidad y centro de procedencia de los residuos la identificación de la propia entidad y centro de gestión de residuos al que se refiere la memoria.

Trasiegos de residuos entre procesos: Si un residuo generado en un proceso de gestión de la instalación se trata en otro proceso de gestión en la misma instalación por el mismo Gestor de Tratamiento se indicarán dichos datos en las salidas de residuos del proceso de gestión en cuestión donde se genera, y en las entradas al proceso de gestión donde entra. Por ejemplo, la instalación de gestión genera el residuo 001 en el proceso de gestión 02 (R12) y lo trata en proceso de gestión 01 (R1). En la MAG se indicaría:

- En las entradas al proceso de gestión 01 se informa el residuo 001 cuyo proceso interno de origen, es decir, el proceso generador por el que sale el residuo es el proceso de gestión 02. La tabla 2 a nivel de proceso y de residuos será la misma (R1) por tratarse en ambos casos de la operación de gestión a la que se destina.
- En las salidas del proceso 02 se informará el residuo 001 y su destino que será el proceso gestor al que entra para su tratamiento, es decir, proceso 01 cuya tabla será la R1. En este caso tabla 2 del nivel proceso de gestión será R12 y tabla 2 del nivel residuo será R1 porque es la operación a la que se destina.



Environmental Electronic Exchange Guide 3.0.

Anexo III. Interpretación esquemas E3L 3.0